



## Resolución Gerencial Regional

N° 128-2022-GRA/GRTPE

### VISTOS:

El Oficio N° 0610-2022-GRA/GRTPE-OA, de fecha 07 de noviembre del 2022, mediante el cual la Oficina de Administración remite el Informe N° 874-2022-GRA/GRTPE-OA-MBLL, emitido por el Área de Personal y siendo que de dicho documento y sus anexos fluye la necesidad de servicios y términos de referencia conforme al Decreto de Urgencia N° 083-2021, la Ley N° 31131 y la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI para coberturar dos plazas CAS transitorio: **(01) Jefe Zonal Encargado de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal;** **(01) Abogado para la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo**, y una plaza CAS por reemplazo de un **(01) Asistente Legal - Oficina de Secretaría Técnica**, por lo cual se solicita se sirva expedir la Resolución Gerencial Regional autorizando el requerimiento y conformando la Comisión Evaluadora necesaria para llevar a cabo un concurso público para la Contratación Administrativa de Servicios de naturaleza Transitoria bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 31131, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa como órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa, está encargada de formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas regionales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo, en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, conforme lo dispone la Ordenanza Regional N° 184-Arequipa y como tal requiere contar con personal profesional idóneo para el desarrollo de actividades como Administrador que serán contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 contrato administrativo de servicios.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1057 sus modificatorias y normas reglamentarias, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio (CAS) el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad acreditada, así como igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, en mérito a ello, dicho dispositivo legal y su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias norman y reglamentan el procedimiento de contratación a ser utilizado el mismo que debe ser mediante concurso público.

Que, el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, declaró inconstitucional los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley N° 31131, manteniendo vigentes el primer y segundo párrafo del artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de dicha Ley.

Que, la Ley N° 31131, "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", en cuya Única Disposición Complementaria Modificatoria, dispuso modificar entre otro el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, bajo los siguientes términos: "Artículo 5. Duración: El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia".

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través del Informe Técnico N° 00232-2022-SERVIR- GPGSC, precisó en su numeral 2.8 lo siguiente: "En tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057





## Resolución Gerencial Regional

### N° 128-2022-GRA/GRTPE

(CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado y b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia)".

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estatuye el procedimiento de contratación el mismo que contiene cuatro etapas: 1) Preparatoria 2) Convocatoria 3) Selección 4) Suscripción y Registro de Contrato, asimismo, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI denominada "Lineamientos Para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional de Arequipa" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2012-GRA/PR, documento técnico que establece los procedimientos administrativos y normativos de la contratación administrativa de servicios en todo el ámbito de unidades orgánicas y dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, dispone que: *"Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022"*.

Que, mediante el Oficio N° 0610-2022-GRA/GRTPE-OA, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a este Despacho la conformación del Comité Evaluador para cubrir tres (02) plazas de naturaleza CAS Transitorio y una (01) plaza CAS por reemplazo - Decreto de Urgencia N° 083-2021.

Que, en cumplimiento con las normas legales y Directiva señalada es necesario autorizar el requerimiento y conformar los comités de evaluación que tendrán a su cargo la selección de los postulantes los mismos que se harán de acuerdo a los Términos de Referencia que hayan elaborado las unidades orgánicas que han efectuado el requerimiento de contratación comités que están conformados por, el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, el encargado del Área de Recursos Humanos o el que haga sus veces y el Jefe del Área solicitante o quien haga sus veces, miembros del comité quienes tendrán a su cargo el proceso de convocatoria, elaboración de bases del concurso clasificación, evaluación y selección de los postulantes a la plaza que se convoque conforme a los principios de legalidad, meritocracia, veracidad, transparencia, igualdad y acceso a la información. Sin embargo, en atención que por las razones del servicio actualmente el Jefe de la Oficina de Administración se encuentra a cargo también del Área de Recursos Humanos, y el Área Solicitante también es Administración, consecuentemente resulta necesario en adecuación a la necesidad de integrarse al comité como nuevos miembros compatibles al proceso de convocatoria.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por las Leyes N° 29849 y N° 31131, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PACM, la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI, la Ley N° 31131 y la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, con las facultades otorgadas al suscrito en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GRA/GR.





## Resolución Gerencial Regional

N° 128-2022-GRA/GRTPE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el requerimiento de contratación de personal C.A.S de naturaleza Transitoria bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, formulados mediante Oficio N° 0610-2022-GRA/GRTPE-OA.

**ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR** el Comité de Evaluación del concurso público de méritos C.A.S. que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios C.A.S. de naturaleza Transitoria del siguiente personal **(01) Jefe Zonal Encargado de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. **Abg. José Luis Carpio Quintana.**  
Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o quien haga sus veces. Quien lo preside.
2. **C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.**  
Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
3. **Abg. Ingrid Colemi Mancini Pilco**  
Directora (e) de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.

**ARTICULO TERCERO: CONFORMAR** el Comité de Evaluación del concurso público de méritos C.A.S. que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios C.A.S. de naturaleza Transitoria del siguiente personal **(01) Abogado para la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. **Abg. Roberto Carlos Sarabia Salinas.**  
Jefe Zonal de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo. Quien lo preside.
2. **C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.**  
Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
3. **Abg. Ingrid Colemi Mancini Pilco**  
Directora (e) de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.

**ARTICULO CUARTO: CONFORMAR** el Comité de Evaluación del concurso público de méritos C.A.S. que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios C.A.S. por reemplazo – Decreto de Urgencia N° 083-2021 del siguiente personal **(01) Asistente Legal - Oficina de Secretaria Técnica**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. **C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.**  
Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces. Quien lo preside.
2. **Abg. Ingrid Colemi Mancini Pilco.**  
Directora (e) de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.
3. **Abg. Marlube Estefania Bedoya Peralta.**



**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO**



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 128-2022-GRA/GRTPE**

Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios o quien haga sus veces.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** que las comisiones constituidas actúen con arreglo a la Directiva N° 01-2012 GRA/OPDI aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2012-GRA/PR y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 31131, La septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y demás normas aplicables.

**ARTICULO SEXTO: DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Administración y a los conformantes de la comisión designada.

**ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

Abg. José Luis Carpio Quintana  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Doc: 5140815

Exp: 3278007